

LOS DIEZ DÍAS QUE NO EXISTIERON. LA HUELLA DE LA IMPLANTACIÓN DEL CALENDARIO GREGORIANO EN LA CONTADURÍA DUCAL DE MEDINA SIDONIA

RESUMEN

En este trabajo abordaremos el impacto que tuvo el cambio en el calendario occidental en el siglo XVI en la contaduría de los duques de Medina Sidonia.

PALABRAS CLAVE

Calendario juliano, calendario gregoriano, siglo XVI, duques de Medina Sidonia.

ABSTRACT

In this paper we will consider the impact that the change in the Western calendar in the 16th Century had on the accounting of the Dukes of Medina Sidonia.

KEYWORDS

Julian Calendar, Gregorian Calendar, 16th Century, Dukes of Medina Sidonia.

milagro o un fenómeno paranormal sino que fue consecuencia de un cambio de calendario. Al 4 de octubre le siguió el 15 del mismo mes, porque la noche del día cuatro se verificó la transición del calendario juliano, en vigor hasta entonces, al nuevo calendario gregoriano, lo que significó la supresión de diez días, los que van del 4 al 15 de octubre¹.

Hasta entonces, la Europa cristiana y las colonias de América habían usado el calendario juliano, instaurado por Julio César en el año 46 a.C. Según este sistema, que en honor a la verdad era bastante exacto, los años terrestres duraban 365 días y 6 horas y, como seguimos haciendo, incluía un día más cada cuatro años, el que corresponde al año bisiesto. Es un hecho que la traslación de la Tierra alrededor del Sol dura exactamente 365 días, 5 horas, 48 minutos y 45 segundos. Con lo cual, el año del calendario juliano duraba 11 minutos y 14 segundos más que el real, lo que, al cabo, significaba que la humanidad se atrasaba prácticamente un día cada 130 años. Se trataba de una diferencia mínima pero, al llegar al siglo XVI, en los más de 1.600 años que el calendario juliano había estado en vigor, había acumulado ya un desfase

Antonio Moreno Ollero
Doctor en Historia

Santa Teresa de Jesús murió el 4 de octubre de 1582 y fue enterrada al día siguiente, el 15 de octubre. Dicho de otra manera, ese 4 de octubre, los habitantes de Italia, Francia, España y Portugal, se fueron a dormir y se levantaron diez días más tarde, o sea, el 15 de octubre. No, no se trata de ningún error. No fue un

días en una noche” en la Revista *Historia. National Geographic*. Se puede consultar en internet.

¹ Para la elaboración de este pequeño trabajo hemos seguido el artículo de Abel G.M., “La implantación del calendario gregoriano, el año que desaparecieron diez



caer el 21 de marzo y no el 11 de marzo, fecha a la que había retrocedido en el desfasado calendario juliano. El error acumulado estaba afectando sensiblemente ya a la fecha de la Pascua. Para alcanzar este ajuste, el edicto disponía que, ese mismo año, el calendario pasara del jueves 4 de octubre al viernes 15 de octubre. De este modo, los días del 5 al 14 de octubre de 1582 nunca existieron, fueron suprimidos de un plumazo.

de casi diez días. Como consecuencia de ello, las fiestas religiosas, como la Pascua de Resurrección, caían cada vez antes.

Eso fue lo que decidió a Gregorio XIII a abordar el problema en 1572, el mismo año en que fue elegido papa. El pontífice encargó al astrónomo jesuita alemán, Christofer Clavius, que diseñara un nuevo calendario, quien, basándose en las recomendaciones del también astrónomo Luigi Lilio, creó el que se conoce como calendario gregoriano, en honor a su promotor. Aunque fue aprobado en septiembre de 1580, su aplicación se retrasó hasta octubre de 1582. En el nuevo calendario, el error con respecto a la duración astronómica del año se reducía a apenas medio minuto por año, es decir, a un día cada 3.300 años.

El 24 de febrero de 1582, Gregorio XIII promulgó la bula *Inter Gravissimas* en la que ordenaba que el equinoccio de primavera debía

La medida no fue muy popular en un primer momento y al principio solo Italia, Francia, España y Portugal la aplicaron. Los países católicos adoptaron el nuevo modelo en los años siguientes, mientras que la mayoría siguió usando sus propios calendarios.

Incluso en los países que acogieron de buen grado la reforma, el cambio no estuvo libre de quebraderos de cabeza. El más evidente tenía que ver con los documentos oficiales: se decidió que todas las fechas anteriores a la reforma se mantendrían según el calendario en vigor en ese momento, por la evidente imposibilidad de cambiarlas. Además hubo que revisar todas las fechas administrativas previstas, tales como juicios y pagos, que se retrasaron diez días, generando no pocas complicaciones.

Y es aquí, hablando de pagos, donde viene a cuento una curiosa noticia procedente del Archivo General de la Fundación Casa de Medina Sidonia, del año 1584². A lo largo de este año, comenzando en el mes de febrero -un año y cuatro meses más tarde del cambio de calendario, lo que nos indica que también en España tardó en adoptarse-, el VII duque de Medina Sidonia, don Alonso Pérez de Guzmán el Bueno, dio orden al tesorero general del Estado, Pedro de Baeza, para que fuera librando a las personas que habían tenido arrendada la renta de la plaza de Sanlúcar de Barrameda en el año de 1582, las cantidades de maravedís que se les había cobrado demás y que correspondían a “ los diez días que su Santidad mandó por su propio motuo quitar ” de dicho año. En las cartas de pago correspondientes, que fueron un total de trece, los arrendadores -todos vecinos de la villa- reconocían haber recibido del tesorero del duque las cantidades que se les había descontado, en función de lo que cada uno de ellos había puesto o invertido en la renta. Dado que a finales del año de 1582 ellos habían satisfecho al duque la cantidad íntegra

de la renta, el importe en que se les había adjudicado la renta de la plaza en los inicios del año³, hubo que devolverles lo que habían pagado demás por esos diez días que desaparecieron del calendario.

Las trece cartas de pago, en favor del tesorero, fueron otorgadas ante el escribano público de Sanlúcar de Barrameda, Cristóbal de Yepes. La primera está fechada el 16 de febrero de 1584 y en ella, Juan Sánchez Viejo, uno de los vecinos de Sanlúcar que tuvo parte en el año de 1582 en la renta de la plaza, declaraba que él había invertido o tenido en la dicha renta 200 ducados y que en función de esta cantidad el duque le había descontado, por los diez días del mes de octubre de 1582 que el Papa Gregorio XIII había mandado suprimir del calendario, 2.062 maravedís.

Las otras doce cartas de pago son muy similares⁴. Solo varían las cantidades invertidas en la renta y los descuentos. Lo restituido por Pedro de Baeza, el tesorero, sumaba 11.995 maravedís. El total de lo que esta renta de la

² Archivo General de la Fundación Casa de Medina Sidonia. Legajo 2675, Sanlúcar y Trebujena, Cuentas de los tesoreros Juan de Dueñas, Ramón de Arteaga y Pedro de Baeza, de 1582 a 1584.

³ Esta renta era satisfecha por todas las personas que tenían tiendas y vendían en la plaza de la Ribera -actuales plazas de San Roque y del Cabildo-. Se trataba de la venta de frutas, verduras, huevos, frutos secos, gallinas, aves, quesos, carbón, conejos, etc.

⁴ AGFCMS, leg. 2675:

16 de febrero, Francisco Lorenzo, invirtió 20.000 maravedís, se le descuentan 548.

16 de febrero, Juan de Silva, 18.750 mrs, se le devolvió 514 mrs.

22 de febrero, Bartolomé Calvo, 92.000 mrs, 2.521 mrs.

23 de febrero, Felipe Dinarte, 15.000 mrs, 411 mrs.

25 de febrero, Juan Gutiérrez Jerezano, 15.000 mrs, 411 mrs.

4 de marzo, Francisco de Gallegos, procurador, 37.500 mrs, 1.027 mrs.

7 de marzo, Hernando de Vargas, 20.000 mrs, 548 mrs.

6 de marzo, Juan Pardo, 30.000 mrs, 822 mrs.

23 de marzo, Francisco López, 15.000 mrs, 411 mrs.

26 de marzo, doña Mariana, mujer de don Juan de Argumedo, 12.000 mrs, 274 mrs.

9 de abril, doña Beatriz de Cádiz, viuda de Francisco Montero de Jaraba. 12.000 mrs, 329 mrs.

28 de agosto, Francisco Hernández, notario, arrendador principal de la renta de marras, 65.000 mrs, 1.843 mrs.

plaza había rendido a la hacienda de la casa ducal de Medina Sidonia en 1582 había sido 333.750 maravedís.

Es de suponer que lo mismo que se hizo con esta renta de la plaza, se hizo también con todas las demás rentas que los duques de Medina Sidonia percibían en su villa de Sanlúcar de Barrameda. No obstante, solo de esta nos ha llegado noticia, en los libros de la contaduría del Archivo de los duques, de la devolución del dinero correspondiente a esos diez días que se suprimieron. Esta es la única huella o eco de la implantación del nuevo calendario.

ANEXO

1584, agosto, 28. Sanlúcar de Barrameda.

El escribano Cristóbal de Yepes da testimonio de las cartas de pago que en su presencia varios vecinos de Sanlúcar, arrendadores de la renta de la plaza, otorgaron a favor de Pedro de Baeza, tesorero del duque de Medina Sidonia, por unas cantidades de dinero que se le habían devuelto.

A. AGFCMS, leg. 2675.

Yo Cristóbal de Yepes, escribano público desta çiudad de Sanlúcar de Barrameda e aprouado por Su Magestad Real y los sennores de su Consejo, doy fee y verdadero testimonio a los sennores que la presente vieren cómo en mi presençia, como ante tal escribano, las personas que de yuso serán declaradas an otorgado las cartas de pago siguientes al sennor Pedro de

Baeça, recaudador del Excmo. duque de Medina Sidonia y mi sennor:

En diez y seis días del mes de febrero deste presente anno de mill e quinientos y ochenta e quatro annos, ante mí, el dicho escriuano público, pareçió Juan Sánchez Viejo, vezino desta çiudad, y dixo que por quanto él tuuo el anno pasado de ochenta y dos annos doçientos ducados de parte en la renta de la plaça desta çiudad e por los diez días que su Santidad mandó por su propio motuo quitar del dicho anno, su Excelencia le mandó quitar dos mill y sesenta e dos marauedís, él declara auerllos resçibido del sennor Pedro de Baeça, recaudador de su Exçelencia, por quanto los dichos marauedís estauan a cargo la cobrança de Françisco Hernández, notario, y el dicho sennor Pedro de Baeça se los quitó y abatió al dicho Françisco Hernández de la parte que tuuo el dicho anno en la dicha renta con lo qual él está pagado y contento y a reçibido los dichos marauedís y dio por libre e quito dellos al dicho sennor recaudador.

(Siguen doce cartas de pago más como esta).